



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERISTICAS | 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de agosto de 2015
No. 34

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 1480-A1, 3383, 3510, 3377, 3499, 3503, 3505, 3509, 3495, 3496, 3504, 3498, 3507, 3497, 3500, 3502, 1597-A1, 1591-A1, 1585-A1, 1584-A1, 1595-A1, 1583-A1, 490-B1, 3545, 3506, 3519, 3520, 3523, 1577-A1, 3621, 3643, 3632, 3633, 3651, 506-B1, 3649 y 3644.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3635, 3568, 3570, 1606-A1, 1604-A1, 1588-A1, 1587-A1, 1586-A1, 3638, 3636, 3637, 1607-A1, 1605-A1 y 491-B1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, IV, VIII, IX, XIII, XVI, LII, LV Y LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIONES IV, V Y VI, 5, 9 FRACCIÓN IV, 12, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS VIGENTE.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé dentro de sus objetivos impulsar un programa integral de simplificación de la Administración Pública Estatal, a fin de lograr un gobierno más eficiente; reconociendo la necesidad de acortar los tiempos de respuesta en los criterios y opiniones sobre la interpretación y aplicación de la legislación financiera vigente en la entidad sin demeritar el servicio.

Que para cumplir con estos objetivos, es menester fortalecer el marco jurídico institucional, previendo que los actos de autoridad sean congruentes y subordinados al principio constitucional de legalidad.

Que el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, reconoce el carácter de autoridad fiscal a los servidores públicos de las dependencias y unidades administrativas que en términos de las disposiciones fiscales y reglamentarias, tengan atribuciones de esa naturaleza.

Que el artículo 4 fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, les otorga el carácter de autoridades fiscales a los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Delegados Fiscales y Titulares de los Centros de Servicios Fiscales, Subdelegados de Administración Tributaria, Jurídico Consultivo y de Administración de Cartera.

Que el artículo 9 fracción IV de la disposición reglamentaria invocada, señala que corresponde a los Directores Generales, entre otras atribuciones, suscribir, previa autorización por escrito del Secretario, acuerdos delegatorios a favor de las unidades a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia, otorgándose la anuencia del Titular de la Secretaría de Finanzas el 10 de Marzo de 2014, mediante oficio No. 203A-0127/2014.

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Dirección General, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

PRIMERO.- Se delegan en los Directores de Área adscritos a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las atribuciones previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VII, VIII, X y 14 fracciones II, VI, VII, VIII, XI, XII, XIX, XXXVII, XLII, XLV, LII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
6. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
7. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los Centros de Servicios Fiscales.
8. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
9. Asistir a las unidades administrativas que le son adscritas, a fin de que en los procedimientos administrativos que ejecuten, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
10. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.
11. Elaborar documentos de orientación en materia fiscal.
12. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos en materia recaudatoria, en el ámbito de su competencia.

13. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y la Contraloría Interna de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de su área.
14. Expedir los documentos que acrediten y faculten a los servidores públicos, a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones.
15. Notificar los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
16. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.
17. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o Subsecretario de Ingresos o el Director General.

SEGUNDO.- Se delegan en el Director de Administración Tributaria adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones I, IV, V, IX, XIII, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XLI, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LIV, LVII y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Proponer a su superior jerárquico la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. Establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
4. Diseñar programas que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
5. Actualizar y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM) y control de ingresos fiscales y, determinar en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
6. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
7. Integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal, así como de aquellos derivados de los convenios suscritos con la federación, municipios y organismos auxiliares.
8. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
9. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
10. Determinar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos.
11. Fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios, y demás obligados, e imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
12. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
13. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos, así como de los terceros habilitados para realizar notificaciones.

14. Habilitar a terceros para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
15. Calcular los ingresos propios del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato posterior, y proporcionar las cifras a la Dirección General de Política Fiscal, así como la información del comportamiento mensual de ingresos.
16. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de contribuciones que recaude el Gobierno del Estado.
17. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
18. Elaborar los pronósticos anuales de ingresos tributarios del Gobierno del Estado, y con base en éstos, fijar, verificar y proponer periódicamente las metas de recaudación para cada ejercicio fiscal por delegaciones fiscales y centros de servicios fiscales.
19. Recaudar el importe de las contribuciones, aprovechamientos y productos estatales directamente, a través de las oficinas autorizadas o mediante terceros autorizados, así como las contribuciones federales y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
20. Elaborar la cuenta comprobada mensual, en términos del Convenio celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
21. En materia de su competencia, implementar los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos.

TERCERO.- Se delegan en el Director Jurídico Consultivo adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en los artículos 9 fracción II inciso b) y 14 fracciones III, X, XIII, XVI, XVII, XXI, XXVII, XXXV incisos b) y d), XXXIX, XLIV, XLV, XLIX, LIII, LV, LXVI, LXVII y LXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar y proponer al superior jerárquico las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la Dirección General.
2. Establecer el criterio de interpretación que se deberá seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales en materia de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios.
3. Difundir, a través de conferencias, talleres y cursos, las disposiciones fiscales vigentes en la entidad.
4. Integrar, actualizar y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM) y, determinar en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
5. Dar respuesta al público en general que manifieste algún desacuerdo en la aplicación de la normatividad en materia fiscal.
6. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
7. En materia de su competencia, integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal, así como de aquellos derivados de los convenios suscritos con la federación, municipios y organismos auxiliares.
8. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
9. Autorizar, cuando proceda, la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, así como las compensaciones sobre contribuciones de distinta naturaleza.
10. Declarar, a petición de parte, en términos de las disposiciones fiscales, la existencia de subsidios, condonaciones y exenciones a su favor.

11. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los notificadores que le sean adscritos.
12. Habilitar a terceros para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
13. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
14. Resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que formulen los contribuyentes en situaciones reales y concretas, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales.
15. En el ámbito de su competencia, emitir la declaratoria de perjuicio de la Hacienda Pública Estatal cumpliendo con los requisitos de procedibilidad que exijan las leyes en relación con la probable responsabilidad penal.
16. En materia de su competencia, implementar los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos.
17. Autorizar la devolución de importes percibidos que tengan como origen la imposición de responsabilidad administrativa resarcitoria o de los importes que resulten procedentes en sustitución de los bienes que se hayan embargado.
18. Elaborar y someter a aprobación del Subsecretario, las resoluciones de condonación parcial o total, a favor de los particulares, respecto de las multas y recargos previstos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Se delegan en el Director de Operación adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones XIII, XV, XX, XXIV, XXVI y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. En el ámbito de su competencia, diseñar procesos informáticos, integrar, actualizar y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), así como determinar el contenido de los programas electrónicos.
2. Dar seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a los contribuyentes, en materia fiscal y de control vehicular, y en su caso, canalizarlas al área que corresponda.
3. En el ámbito de su competencia, supervisar que los Centros de Servicios Fiscales e instancias públicas o privadas convenidas que presten servicios de control vehicular, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
4. Programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las Delegaciones Fiscales y de los Centros de Servicios Fiscales.
5. Proponer el establecimiento y cierre de los Centros de Servicios Fiscales, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía.
6. En el ámbito de su competencia, mantener coordinación con los ayuntamientos y agencias distribuidoras de vehículos y cualquier otra entidad con que se tengan celebrados convenios de coordinación de prestación de servicios de control vehicular con el Gobierno del Estado de México.

QUINTO.- Se delegan en el Director de Administración de Cartera adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones I, IV, V, XIII, XVII, XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV incisos a) y c), XXXVI, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX, LI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Proponer a su superior jerárquico la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. En materia de su competencia, establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.

4. Actualizar y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM) y, determinar en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
5. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
6. En materia de su competencia, integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal, así como de aquellos derivados de los convenios suscritos con la federación, municipios y organismos auxiliares.
7. Establecer lineamientos de control y supervisión para mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de las Delegaciones Fiscales y Centros de Servicios Fiscales y sus oficinas auxiliares, de otras dependencias u organismos auxiliares del Ejecutivo, de los Municipios o de la federación, en el caso de convenios de colaboración, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización.
8. En materia de su competencia, programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de las Delegaciones Fiscales y Centros de Servicios Fiscales.
9. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
10. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
11. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda y dejarlo sin efectos conforme a la ley; tratándose de embargo en la vía administrativa, calificar y autorizar la garantía o bien la sustitución de la misma, cuando sea requerida por el contribuyente y ésta proceda; en los embargos en vía administrativa y con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, remover libremente a los depositarios, administradores o interventores, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en los ámbitos federal, estatal o municipal, conforme a los convenios suscritos para tal efecto.
12. Recibir de los contribuyentes o interesados los depósitos de dinero realizados o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por adjudicación de bienes rematados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como aplicarlos conforme a la prelación fiscal establecida.
13. Cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal, conforme a los convenios suscritos; así como las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
14. Cobrar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y demás obligados e imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, así como proporcionar a las sociedades crediticias información de los créditos fiscales determinados a los contribuyentes, así como aquella que se otorgue a terceros que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.
15. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
16. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución y el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.
17. Resolver las solicitudes de los contribuyentes, para el pago de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y accesorios legales, así como la dación en pago de créditos fiscales.
18. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, exigir dicha garantía, en términos de las disposiciones legales aplicables.
19. Cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y accesorios a que haya lugar.
20. En materia de su competencia, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con actos de la autoridad, incluyendo aquellos que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.

21. Habilitar o designar a los peritos valuadores o especialistas en valuación que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y emisión de avalúos.
22. En el ámbito de su competencia, regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los notificadores y ejecutores, así como de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
23. Habilitar a terceros para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
24. Registrar, depurar y cancelar los créditos fiscales a favor del Estado, así como proporcionar la información a publicar en el portal electrónico oficial relativa a éstos, en los términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
25. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
26. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
27. Resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que formulen los contribuyentes en situaciones reales y concretas, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales.

SEXTO.- Se delegan en el Director del Registro Estatal de Vehículos adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones I, IV, V, XIII, XVII, XX, XXI, XXVII, XLIX, LIII, LVI, LIX, LX, LXI, LXIII, LXIV, LXV y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Proponer a su superior jerárquico la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. En materia de su competencia, establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
4. Diseñar procesos informáticos, integrar, actualizar y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM) y, determinar en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
5. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, así como la relativa a los servicios de control vehicular, y aprobarlas.
6. Supervisar, en materia de su competencia, que los Centros de Servicios Fiscales, e instancias públicas o privadas convenidas que presten servicios de control vehicular, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
7. En materia de su competencia, integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal, así como de aquellos derivados de los convenios suscritos con la federación, municipios y organismos auxiliares.
8. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
9. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
10. Resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que formulen los contribuyentes en situaciones reales y concretas, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales.
11. Normar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia.

12. Mantener coordinación con los ayuntamientos y agencias distribuidoras de vehículos y cualquier otra entidad con que se tengan celebrados convenios de coordinación para la prestación de servicios de control vehicular con el Gobierno del Estado de México.
13. Matricular, expedir placas y tarjetas de circulación para los vehículos destinados al transporte de uso particular, así como para vehículos en demostración y traslado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
14. Integrar, actualizar, operar, controlar y validar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
15. Verificar y comprobar el debido registro de vehículos matriculados en el Estado de México.
16. Requerir información de la Secretaría de Movilidad, de los Ayuntamientos, agencias distribuidoras de vehículos y cualquier otra entidad, con las que se tengan convenios de coordinación de prestación de servicios en materia de control vehicular.
17. Consultar con las entidades federativas el registro de automotores y el cumplimiento de obligaciones fiscales, respecto de los cuales se pretendan realizar trámites de control vehicular en el Estado de México.
18. En materia de su competencia, implementar los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos.

SÉPTIMO.- Se delegan en el Director de Atención al Contribuyente adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones IV, IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXI, XXIV, XXVI, XLI, XLVI y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. En materia de su competencia, establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
2. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente de manera personalizada, vía telefónica, electrónica y a través de los medios masivos de comunicación, así como fomentar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
3. Difundir, a través de conferencias, talleres y cursos, las disposiciones fiscales vigentes en la entidad.
4. Elaborar documentos de orientación en materia fiscal y medidas que señalen mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para aquellos trámites administrativos.
5. Colaborar con las demás unidades administrativas en el mejoramiento de los esquemas de comunicación masiva a contribuyentes.
6. Dar respuesta y seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a los contribuyentes, en materia fiscal, y en su caso, canalizarlas al área que corresponda.
7. Difundir los formatos de avisos, registros de alta en el padrón de contribuyentes, declaraciones de pago de contribuciones, entre otros, así como brindar asesoría para su llenado.
8. Verificar, en materia de su competencia, que los Centros de Servicios Fiscales cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
9. En materia de su competencia, integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal, así como de aquellos derivados de los convenios suscritos con la federación, municipios y organismos auxiliares.
10. Establecer y evaluar, en materia de su competencia, las actividades de los Centros de Servicios Fiscales.
11. Proponer el establecimiento y cierre de los Centros de Servicios Fiscales y oficinas auxiliares, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía.
12. Coadyuvar en la tramitación y resolución de las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes.
13. Publicar en el portal electrónico oficial, a solicitud de las áreas normativas, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

14. En materia de su competencia, implementar los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos.

OCTAVO.- Se delegan en el Director de Desarrollo de Sistemas e Informática adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones XIII, XXI y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Diseñar y desarrollar procesos informáticos, integrar, actualizar y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), así como determinar en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
2. Integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), así como desarrollar nuevos procesos informáticos.
3. Diseñar y desarrollar los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.

NOVENO.- Se delegan en el Director de Administración y Servicios Generales adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en los artículos 9 fracciones I, IX, XII, XIV, XVI y 14 fracción LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar, las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
2. Establecer coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, a fin de eficientar el cumplimiento de los programas y actividades a su cargo.
3. Por instrucción superior escrita, rescindir la relación de trabajo del personal que cometa actos o conductas de falta de probidad y honradez en el servicio público.
4. Contratar los servicios técnicos y profesionales que se relacionen con su ámbito de competencia, o se soliciten por las diferentes unidades administrativas de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Controlar, coordinar y supervisar en todo momento que los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Recaudación, actúen estrictamente de conformidad con el marco normativo en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios; informando por escrito a su superior jerárquico de las irregularidades que detecten.
6. Celebrar o suscribir contratos con instituciones bancarias, para la apertura de cuentas de cheques para la administración de los recursos autorizados a través del Fondo Fijo de Caja.

DÉCIMO.- Se delegan en el Director de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares, adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones IV, V, XIII, XVII, XVIII, XXI, XXVIII, XXXII, XLI, XLIV, XLV, XLVIII, LIII, LXVI, LXVIII y LXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. En materia de su competencia, establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
2. En materia de su competencia, proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
3. En materia de su competencia, actualizar y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), así como determinar el contenido de los programas electrónicos.
4. Diseñar en materia de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
5. Difundir los formatos de avisos, registros de alta en el padrón de contribuyentes, declaraciones de pago de contribuciones, entre otros, así como brindar asesoría para su llenado.

6. En materia de su competencia, integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal, así como de aquellos derivados de los convenios suscritos con la federación, municipios y organismos auxiliares.
7. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
8. En materia de su competencia, fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y demás obligados, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
9. En materia de su competencia, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
10. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores y notificadores que le sean adscritos y de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
11. Habilitar a terceros para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
12. Al amparo de los convenios suscritos en materia de captación de ingresos: registrar, clasificar, controlar e informar los montos recaudados por el Gobierno del Estado.
13. Resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que formulen los contribuyentes en situaciones reales y concretas, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales.
14. En materia de su competencia, proponer la implementación de sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos.
15. Implementar y vigilar los sistemas de información y reportes que permitan el flujo de información estadística de recaudación, actualización y/o modificación de padrones de contribuciones municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
16. Presentar a su superior jerárquico los planes operativos de trabajo, así como a los municipios y organismos auxiliares, para obtener la colaboración inmediata de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- Se delegan en los Delegados Fiscales las facultades previstas en los artículos 9 fracciones V, VII, VIII y X; y 14 fracciones II, V, VI, VII, VIII, IX, XV, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, incisos a), b) y d), XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX, LI, LII, LVI, LIX, LXIV, LXV, LXVI, LXXI y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
2. Proporcionar la información y el apoyo que les sean requeridos por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando, cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
3. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
4. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
5. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
6. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.

7. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los Centros de Servicios Fiscales.
8. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
9. Asistir a las unidades administrativas que le son adscritas, a fin de que en los procedimientos administrativos que ejecuten, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
10. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente, de manera personalizada, vía telefónica, electrónica y a través de los medios masivos de comunicación, así como fomentar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
11. Dar respuesta y seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a los contribuyentes, en materia fiscal y en su caso, canalizarlas al área que corresponda.
12. Supervisar, en materia de su competencia, que los Centros de Servicios Fiscales e instancias públicas o privadas convenidas que presten servicios de control vehicular, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
13. En materia de su competencia, integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal, así como de aquellos derivados de los convenios suscritos con la federación, municipios y organismos auxiliares.
14. Programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de los Centros de Servicios Fiscales.
15. Supervisar que las oficinas a su cargo depositen y custodien los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad, así como apoyar en la entrega de documentos de percepciones a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
16. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
17. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
18. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda y dejarlo sin efectos conforme a la ley; tratándose de embargo en la vía administrativa, calificar y autorizar la garantía o bien la sustitución de la misma, cuando sea requerida por el contribuyente y ésta proceda; en los embargos en vía administrativa y con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, remover libremente a los depositarios, administradores o interventores, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
19. Recibir de los contribuyentes o interesados los depósitos de dinero o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por adjudicaciones de bienes rematados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como aplicarlos conforme a la prelación fiscal establecida.
20. Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos; así como las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
21. Fijar en cantidad líquida y cobrar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y demás obligados, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
22. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales, y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
23. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.

24. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes: El pago de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y accesorios legales; la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, y las compensaciones.
25. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, exigir dicha garantía, en términos de las disposiciones legales aplicables.
26. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y la Contraloría Interna de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de su área.
27. Determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
28. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con las declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
29. Expedir los documentos que acrediten y faculten a los servidores públicos, a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones.
30. Habilitar o designar a los peritos valuadores o especialistas en valuación que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y para emitir avalúos.
31. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos, así como de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
32. Notificar o habilitar a terceros para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
33. Registrar, depurar y cancelar los créditos fiscales a favor del Estado.
34. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
35. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
36. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaría, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.
37. Supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia.
38. Mantener coordinación con los ayuntamientos y agencias distribuidoras de vehículos que tengan celebrados convenios de coordinación de prestación de servicios de control vehicular con el Gobierno del Estado de México.
39. Requerir información de la Secretaría de Movilidad, de los Ayuntamientos y agencias distribuidoras de vehículos con que se tengan convenios de coordinación de prestación de servicios en materia de control vehicular.
40. Consultar con las entidades federativas el registro de automotores y el cumplimiento de obligaciones fiscales respecto de los cuales se pretendan realizar trámites de control vehicular en el Estado de México.
41. Supervisar y vigilar que los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, funcionen adecuadamente.
42. Celebrar o suscribir contratos con instituciones bancarias, para la apertura de cuentas de cheques para la administración de los recursos autorizados a través del Fondo Fijo de Caja.
43. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario, Subsecretario de Ingresos, Director General o Director de Área.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se delegan en los Subdelegados de Administración Tributaria las facultades previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VII, VIII, X y 14 fracciones II, V, VI, VII, IX, XI, XXI, XXVII, XXXI, XXXII, XXXVII, XLI, XLIV, XLV, LII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les corresponda en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
6. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
7. Proponer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
8. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los Centros de Servicios Fiscales.
9. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
10. Aplicar y coordinar los programas que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
11. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.
12. En materia de su competencia, integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal, así como de aquellos derivados de los convenios suscritos con la federación, municipios y organismos auxiliares.
13. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
14. Determinar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos.
15. Fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios, y demás obligados, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
16. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y la Contraloría Interna de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de su área.
17. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
18. Coordinar, supervisar y evaluar la actividad de los verificadores y notificadores que le sean adscritos, así como de los terceros habilitados para realizar notificaciones.

19. Notificar los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
20. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.
21. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o Subsecretario de Ingresos o el Director General o el Director de Área.

DÉCIMO TERCERO.- Se delegan en los enlaces jurídicos de la Dirección Jurídica Consultiva las facultades previstas en los artículos 9 fracciones II inciso b), V, VI, VII, VIII, X y 14 fracciones II, III, VI, VII, X, XI, XVI, XVII, XXI, XXVII, XXXV, incisos b) y d), XXXVII, XLIV, XLV, LII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar y proponer al superior jerárquico las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la Dirección General.
2. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les corresponda en razón de sus atribuciones.
3. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
4. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
5. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
6. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
7. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
8. Establecer el criterio de interpretación que se deberá seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales en materia de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios, previa autorización de la Dirección Jurídica Consultiva.
9. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los Centros de Servicios Fiscales.
10. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
11. Difundir, a través de conferencias, talleres y cursos, las disposiciones fiscales vigentes en la entidad.
12. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.
13. Dar respuesta al público en general que manifieste algún desacuerdo en la aplicación de la normatividad en materia fiscal previa autorización de la Dirección Jurídica Consultiva.
14. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
15. En materia de su competencia, integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal, así como de aquellos derivados de los convenios suscritos con la federación, municipios y organismos auxiliares.
16. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.

17. Autorizar las compensaciones, siempre que no deriven de una misma contribución.
18. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y la Contraloría Interna de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de su área.
19. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos, así como de los terceros habilitados para realizar notificaciones
20. Notificar los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales
21. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.
22. Resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que formulen los contribuyentes en situaciones reales y concretas, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales previa autorización de la Dirección Jurídica Consultiva.
23. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o Subsecretario de Ingresos o el Director General o el Director de Área.

DÉCIMO CUARTO.- Se delegan en los Subdelegados de Administración de Cartera las facultades previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VII, VIII, X y 14 fracciones II, V, VII, IX, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLIV, XLV, LI, LII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les corresponda en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
6. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
7. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
8. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
9. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente, de manera personalizada.
10. En materia de su competencia, integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal, así como, de aquellos derivados de los convenios suscritos con la federación, municipios y organismos auxiliares.
11. Mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales radicados en la Delegación Fiscal a la que se encuentre adscrito que provengan de los Centros de Servicios Fiscales y sus oficinas auxiliares, de otras dependencias u organismos auxiliares del Ejecutivo, de los Municipios o de la federación, en el caso de convenios de colaboración, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización.

12. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
13. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
14. Cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal, conforme a los convenios suscritos; así como, las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
15. Cobrar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y demás obligados e imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, así como proporcionar a las sociedades crediticias información de los créditos fiscales determinados a los contribuyentes, lo anterior, así como aquella que se otorgue a terceros que auxilien a las autoridades en la búsqueda y localización de contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.
16. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
17. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución y el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.
18. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, exigir dicha garantía, en términos de las disposiciones legales aplicables.
19. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y la Contraloría Interna de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de su área.
20. En materia de su competencia, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con actos de la autoridad, incluyendo aquellos que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
21. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los notificadores y ejecutores que le sean adscritos, así como de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
22. Notificar los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
23. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
24. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.
25. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o Subsecretario de Ingresos o el Director General o el Director de Área.

DÉCIMO QUINTO.- Se delegan en los Titulares de los Centros de Servicios Fiscales las facultades previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VIII y X; y 14 fracciones II, IX, XV, XXI, XXII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, incisos a), b) y d), XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, LI, LII, LVI, LIX, LX, LXI, LXIII, LXIV, LXV, LXVI y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.

4. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
5. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
6. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente, de manera personalizada, vía telefónica, electrónica y a través de los medios masivos de comunicación, así como fomentar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.
7. Dar respuesta y seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a los contribuyentes, en materia fiscal y en su caso, canalizarlas al área que corresponda.
8. En materia de su competencia, integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal, así como de aquellos derivados de los convenios suscritos con la federación, municipios y organismos auxiliares.
9. Mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de otras dependencias u organismos auxiliares del Ejecutivo, de los Municipios o de la federación, en el caso de convenios de colaboración, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización, de conformidad con los lineamientos de control y supervisión establecidos.
10. Depositar y custodiar los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad, así como apoyar en la entrega de documentos de percepciones a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
11. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
12. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
13. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda y dejarlo sin efectos conforme a la ley; tratándose de embargo en la vía administrativa, calificar y autorizar la garantía o bien la sustitución de la misma, cuando sea requerida por el contribuyente y ésta proceda; en los embargos en vía administrativa y con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, remover libremente a los depositarios, administradores o interventores, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en los ámbitos federal, estatal o municipal, conforme a los convenios suscritos para tal efecto.
14. Recibir de los contribuyentes o interesados los depósitos de dinero o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por adjudicaciones de bienes rematados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como aplicarlos conforme a la prelación fiscal establecida.
15. Determinar y cobrar a los contribuyentes: responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos; así como las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
16. Fijar en cantidad líquida y cobrar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y demás obligados, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
17. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales, y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
18. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.
19. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes: El pago de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y accesorios legales; la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables; y las compensaciones.

20. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, exigir dicha garantía, en términos de las disposiciones legales aplicables.
21. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y la Contraloría Interna de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por los servidores públicos de su área.
22. Determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
23. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con las declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
24. Expedir los documentos que acrediten y faculten a los servidores públicos, a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones.
25. Habilitar o designar a los peritos valuadores o especialistas en valuación que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y para emitir avalúos.
26. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos, así como de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
27. Notificar o habilitar a terceros para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
28. Registrar, depurar y cancelar los créditos fiscales a favor del Estado.
29. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
30. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaría, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.
31. Supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia.
32. Mantener coordinación con los ayuntamientos que tengan celebrados convenios de coordinación de prestación de servicios de control vehicular con el Gobierno del Estado de México.
33. Matricular, expedir placas y tarjetas de circulación para vehículos destinados al transporte de uso particular, así como para vehículos en demostración y traslado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
34. Integrar, actualizar y operar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
35. Verificar y comprobar el debido registro de vehículos matriculados en el Estado de México.
36. Requerir información de la Secretaría de Movilidad, de los Ayuntamientos y agencias distribuidoras de vehículos con que se tengan convenios de coordinación de prestación de servicios en materia de control vehicular.
37. Consultar con las entidades federativas el registro de automotores y el cumplimiento de obligaciones fiscales respecto de los cuales se pretendan realizar trámites de control vehicular en el Estado de México.
38. Supervisar y vigilar que los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, funcionen adecuadamente.
39. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario, Subsecretario de Ingresos, Director General, Director de Área o Delegado Fiscal.

DÉCIMO SEXTO.- En el marco de interés de la Dirección General a fin de efectuar de manera eficaz el cumplimiento de sus atribuciones, los Delegados Fiscales y los Subdelegados de Administración Tributaria y de Administración de Cartera, así como los enlaces jurídicos de la Dirección Jurídica Consultiva, ejecutarán las políticas, planes, normas y acciones materia de su competencia definidas por las Direcciones de Administración Tributaria, de Administración de Cartera y Jurídica Consultiva, respectivamente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los Directores de Área, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días por el Subdirector o el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores de 15 días, por el Servidor Público que designe el Director General.

Los Subdelegados de Administración Tributaria, de Administración de Cartera y enlaces jurídicos de la Dirección Jurídica Consultiva serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días por el Servidor Público que designe el Director de Administración Tributaria, de Administración de Cartera y el Jurídico Consultivo, respectivamente.

Los Delegados Fiscales, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días por el Subdelegado, Titular del Centro de Servicios Fiscales o por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días, por el Servidor Público que designe el Director de Operación.

En caso de ausencia definitiva y en tanto se designa al nuevo titular serán suplidas por un encargado del despacho, el cual será designado en los términos que señala el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, vigente.

DÉCIMO OCTAVO.-La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, vigente.

TRANSITORIOS

Primero.- El ejercicio de las facultades que se delegan a través del presente Acuerdo, estará sujeto, en su caso, a las normas administrativas que se emitan para tal efecto.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Tercero.- Se abroga el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 22 de abril de 2014.

Cuarto.- Los actos y procedimientos emitidos al amparo del Acuerdo que se abroga, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Acuerdo Delegatorio, se substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones previstas en éste.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

AL CIUDADANO: NAYELLI TODOBERTO MEDINA.

El señor ALBERTO LUIS UGALDE FERNANDEZ, promueve en el expediente número 263/15, denunciando por su propio derecho en autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NOEMI TODOBERTO MEDINA.

HECHOS:

1.- Como se acredita con copia certificada del Procedimiento Judicial no Contencioso, ha quedado acreditada la relación de concubinato con NOEMI TODOBERTO MEDINA, antes del fallecimiento de la misma.

2.- Mi exconcubina, falleció el 9 de octubre de 2009, víctima de un intento de asalto que terminó con su vida.

3.- Entre otros bienes, mi ahora exconcubina, fue propietaria de la vivienda número 44, del Conjunto Habitacional marcado con número provisional 3 de la Avenida Hidalgo, Fraccionamiento Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, México, acreditado con primer testimonio de la escritura pública número 28,074, volumen 564, año 2005, tirada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA B.

4.- Con fundamento en el artículo 1.42 fracción V, del Código Adjetivo de la Materia, es competente en razón de que la autora de la sucesión; a.- Tuvo su último domicilio, b.- Falleció y, c.- Sus bienes pertenecieron a la jurisdicción territorial de Cuautitlán Izcalli.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a juicio a NAYELLI TODOBERTO MEDINA, la radicación del presente juicio, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se señala, haciéndole saber que deberá apersonarse y justificar con documento fehaciente su derecho en este juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Para lo cual el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 30 treinta días del mes de Abril de 2015.-DOY FE.- Licenciada Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Primer Secretario de Acuerdos. Fecha de orden de edicto: 06 de Julio de 2015.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DOLORES DIONICIO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1480-A1.-28 julio, 6 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

REBECA GLORIA ESCALONA RENEAM EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES, ha promovido Juicio ORDINARIO CIVIL - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en contra de TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el expediente 682/2014 reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. B) Como consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa respecto del predio consistente en TERRENO COMERCIAL NUMERO 577, DE LA CALLE LLANURAS SIN NUMERO, COJUNTO HABITACIONAL LAS LLANURAS, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual de identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificare. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1. Como lo justifico con el contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, el C. MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES en su carácter de COMPRADOR celebro con la persona moral denominada TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de VENDEDOR contrato privado de compraventa respecto del inmueble mencionado. 2. El citado contrato privado de compraventa fue suscrito por la hoy demandada TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES. 3. El precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa por el inmueble materia del presente juicio de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que ha sido pagado en términos de la cláusula TERCERA del contrato base de acción. 4. Cabe señalar que en el momento que se suscribió el contrato de compraventa señalado en los hechos anteriores, la empresa denominada TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hizo entrega virtual al C. MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES del predio multicitado y se tomó posesión de manera física desde el día de la firma del dicho contrato. 5. Desde el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, fechas en la que se entregó la posesión del inmueble materia del presente juicio al C. MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES y hasta la fecha, el actor y ahora la sucesión, ha cumplido con las obligaciones de pagar el predial y agua ante la dependencia correspondiente, como se acredita con los recibos de pago que anexo a ésta demanda. 6. Es el caso que por razones económicas en el momento de la compra y durante algún tiempo fue imposible para el C. MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES realizar escrituración del terreno en comento, sin embargo, en este momento es deseo de la sucesión realizar los trámites necesarios para la regularización del predio en comento, encontrándonos con el obstáculo de que al parecer la empresa demandada ya no está en su domicilio en AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 155, COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55714, resultando imposible su localización y por ende la escrituración del inmueble en comento, situación por la cual se ejercita la presente acción, asistiéndonos el derecho de conformidad con lo pactado por las partes en la cláusula sexta del documento basal, así como lo preceptuado por el numeral 7.74 del Código Civil vigente en la Entidad. 7. Los hechos narrados en el presente escrito, constan en los C. C. ERNESTINA ARELLANO HARO y JOSE FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ. La parte actora enuncia capítulos de hechos, personalidad, derecho, pruebas y petitorios.

En virtud de que se ignora el domicilio del demandado **TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** se le emplaza por medio del presente edicto haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de **TREINTA DIAS**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los uno días del mes de junio del año dos mil quince.

Cuatitlán, México, a uno de junio del dos mil quince y en cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del dos mil quince, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaría Judicial.-**DOY FE.-RÚBRICA.**

3383.-28 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

SRIA. "A".
EXP. NUM. 39/14.

- - En el Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUCIA GABRIELA CABRERA HERNANDEZ. Exp. No. 39/14, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la vivienda número tres construida sobre el lote treinta y cuatro de la manzana siete de la calle Segunda cerrada de los Tulipanes Sur marcada con el número oficial tres, del conjunto habitacional de interés social denominado Los Héroes Tecámac II, Sección Las Flores ubicado en Tecámac, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,300.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 23 de junio de 2015.- C. Secretario de Acuerdos "A" Quincuagésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, Lic. Mario Hernández Jiménez.- Rúbrica.

3510.- 5 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

AL CIUDADANO: JAIME LOPEZ MENDOZA.

En los autos del expediente marcado con el número 484/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de VICTOR MANUEL LOPEZ MENDOZA denunciado por ROSA FIDELIA HERNANDEZ MARTINEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de junio del 2015 dos mil quince, se ordenó notificar el presente juicio al señor JAIME LOPEZ MENDOZA, haciéndole saber la radicación de la sucesión

a bienes de VICTOR MANUEL LOPEZ MENDOZA, haciéndole saber que deberá presentar dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de apersonarse a la presente sucesión; previéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por Boletín Judicial.

HECHOS:

1.- Manifestó ROSA FIDELIA HERNANDEZ MARTINEZ, que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil uno, inicio una relación de concubinato con el finado Víctor Manuel López Mendoza.

2.- De su unión libre el finado VICTOR MANUEL LOPEZ MENDOZA y ROSA FIDELIA HERNANDEZ MARTINEZ no procrearon hijos.

3.- El autor de la sucesión, nació el día diez de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve.

4.- El último domicilio de finado VICTOR MANUEL LOPEZ MENDOZA, fue en calle San Antonio de Padua manzana 5, lote 6, casa 12, Colonia de San Francisco Tepojaco Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

5.- Que el tiempo en que la denunciante vivió con el finado, no contrajeron matrimonio civil, con alguna otra mujer diferente a la denunciante y no procreo hijos.

6.- La denunciante manifiesta que todo el tiempo de su vida no ha contraído matrimonio con persona alguna.

7.- El autor de la sucesión, VICTOR MANUEL LOPEZ MENDOZA falleció el quince de febrero del año dos mil catorce.

8.- La denunciante ROSA FIDELIA HERNANDEZ MARTINEZ, se ostenta como concubina del finado Víctor Manuel López Mendoza, con quien vivió en concubinato durante doce años.

9.- Que durante el tiempo que vivieron en concubinato el finado y la denunciante adquirieron una casa mediante crédito INFONAVIT ubicada en calle San Antonio de Padua manzana 6º, lote 6, casa 12, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco en Cuautitlán Izcalli, la cual se estaba pagando mediante descuento en el trabajo del finado.

10.- Que el mencionado finado murió sin dejar disposición testamentaria.

11.- Que el finado no contrajo matrimonio con ninguna persona, no procreo hijos y que cuando lo conoció le manifestó que desconoció quien era la madre del finado, y que su padre lo había abandonado.

12.- Se propone como albacea en este Juicio Sucesorio a ROSA FIDELIA HERNANDEZ MARTINEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Y se expide a los 29 veintinueve días del mes de junio de 2015.- Doy fe.- Licenciada Maribel León Liberato, Secretario de Acuerdos.- Fecha de orden de edicto: 15 de junio de 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Maribel León Liberato.- Rúbrica.

3377.-28 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ, expediente 1551/2011, la Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y SIETE, DE LA CALLE PASEO GUAYABERO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ, MANZANA VEINTIDOS, CON SU RESPECTIVO CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO y no antes por no permitirlo la agenda de audiencias y las labores del Juzgado; por la cantidad que arrojó el avalúo rendido en autos que obra a fojas 115 a la 129 de autos, esto es por la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir la cantidad de \$236,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor fijado, es decir la cantidad de \$23,666.66 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose de anunciar la subasta o remate por DOS VECES debiendo mediar entre una y la otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate un plazo igual de SIETE DIAS HABILES, de conformidad con el artículo 570 del Código en cita. Asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MEXICO" y en el Boletín Judicial. Y en virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar en los lugares de costumbre los edictos para la diligencia de remate.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES (DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y LA OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE UN TERMINO IGUAL DE SIETE DIAS HABILES) EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.- México, D.F., a 2 de julio del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Alpuche Torres.- Rúbrica. 3499.- 5 y 17 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP.: 219/13.
SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE

FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/399 en contra de ALBARRAN GUZMAN RAUL y TEJEDA ROJAS MONICA expediente 219/13; obran las siguientes constancias que a la letra dicen: MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito de NATALIA KIKUKO HARADA FURUNO en su carácter de apoderada de la parte actora, (...). Atento a las constancias de autos y como lo solicita la promovente, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés popular "D" del Condominio marcado con el número oficial VEINTIDOS de la calle COLINAS DE LA ASUNCION construido sobre el lote de terreno número CIENTO CINCUENTA Y CINCO de la manzana DOS del Conjunto Urbano de tipo interés social "SAN BUENAVENTURA", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos del inmueble hipotecado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate el avalúo y el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. (...). NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.

MEXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

3503.- 5 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JUANA MARIA JIMENEZ SANCHEZ, expediente 1549/10, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto unos autos de fechas tres de abril de dos mil trece y veinticinco de junio del año en curso que en su parte conducente dice:

" . . . México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil trece. . . y como lo solicita se señala para que tenga verificativo el remate en TERCERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, debiendo prepararse el mismo conforme se encuentra ordenado en autos, SIN SUJECION A TIPO. . Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 29 (VEINTINUEVE), DE LA MANZANA 40 (CUARENTA), SECTOR DIECISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", UBICADO

EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de valor de avalúo que es de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes. . . NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado. DOY FE.

Debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a veinticinco de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dolores Arredondo Ramírez.- Rúbrica.

3505.- 5 y 17 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SEC.: "A".
EXP.: 297/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ENRIQUETA MARIA DEL CARMEN VALDEZ ARELLANO, expediente 297/2009, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL. Con fecha dieciséis de junio de dos mil quince ORDENO sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, UBICADO EN LA VIVIENDA DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "A" LOCALIZADO EN LA PLANTA ALTA TIPO OCTUPLEX PROTOTIPO DX GUION VEINTICUATRO, CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE LERMA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA "D", DEL FRACCIONAMIENTO MANUEL VILLADA, EN EL MUNICIPIO DE LERMA VILLADA ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), derivado del avalúo, en consecuencia se convocan postores, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, sin cuyo requisito no será admitidos.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO Y LOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- México, D.F., a 18 de junio de 2015.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. OLGA ISELA PEREZ LOPEZ.- RÚBRICA.

3509.- 5 y 17 agosto.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 243/11.

En cumplimiento a los autos de fechas 17, 15 y 09 de junio todos de junio del dos mil quince, dictado del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GARCIA OROZCO JORGE OCTAVIO y ARLENE MAYA ORTEGA, expediente 243/11, con fundamento en los artículos 568, 570 y 573, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar pública subasta en Primera Almoneda la finca hipotecada ubicada en: el lote 12, casa 40, de la calle 3ª. cerrada de Loma Linda, Tipo Popular habitacional de interés social, ubicada en carretera Almoloya de Juárez, Manzana 14, Colonia La Loma 1, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día veintisiete de agosto del año en curso, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Diario Imagen, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo de depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.- México D.F., a 25 de junio del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.- Rúbrica.

3495.- 5 y 17 agosto.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA: "B".
EXPEDIENTE: 696/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintidós de junio y doce de junio ambos de dos mil quince, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA ALINA ROSALES SALAZAR, expediente: 696/2012, en el cual se ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda de interés social marcada con la letra "B", de la calle Real de la Guarda del condominio construido sobre el Lote de terreno número dos de la manzana treinta y siete del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día veintisiete de agosto de dos mil quince, debiéndose anunciar la venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días asimismo debe mediar entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código en comento.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y a la fecha de remate igual plazo y en los sitios públicos de costumbre.- México, D.F., a 25 de junio del 2015.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carolina Guerrero Cuamatzi.- Rúbrica.

3496.- 5 y 17 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de Junio del dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE CONSUMO MÉXICO S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ANTES GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MA. DE LOURDES MONTIEL LINARES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DE LOURDES MONTIEL LINARES y MARIANO AGUIRRE MIRAMONTES, bajo el número de expediente 636/2008, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica como LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A", NÚMERO 8, DE LA CALLE BOSQUES DE BRASILES, LOTE 35, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO "REAL DEL BOSQUE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar. -----

Para su publicación por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entra la última y la fecha de remate igual plazo. SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 15 de JUNIO del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.- RÚBRICA.

3504.- 5 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "B".
EXPEDIENTE: 1254/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RANULFO SUAREZ SALINAS, expediente 1254/2011, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, dicto unos autos y que en su parte conducente dicen; catorce de mayo de dos mil quince.- "... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, debiéndose preparar conforme esta ordenado en auto de seis de noviembre de dos mil catorce "...sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble denominado VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA COMO LA CASA NO. 16 DEL

DUPLEX 7 Y ÁREAS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO REAL DE LA LOMA, CON EL NUMERO OFICIAL 266, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA SÁNCHEZ COLIN, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.8 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido...".

PARA SU PUBLICACIÓN; por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- México, D.F., a 21 de mayo del 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

3498.- 5 y 17 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RAMON AGUIRRE HERNANDEZ y OTRA, expediente 707/2005, El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: la casa "B", en condominio marcada con el número oficial ciento veintinueve "B", de la calle Circuito Hacienda Real de Tultepec, lote cuarenta, manzana cuarenta y seis (romano), Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo por la perito designada en rebeldía de la parte demandada y ser el más alto, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del veintisiete de agosto del año en curso, por lo que se convocan postores.- México, Distrito Federal a 1° de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.- Rúbrica.

3507.- 5 y 17 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM. 298/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER AHORA HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LUCILA CALDERON DIAZ LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, POR AUTOS DE FECHAS CATORCE DE MAYO Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EJECUCION DE SENTENCIA, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA

VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 24 DE LA MANZANA 29, DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE MIRAMONTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUO; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO MILENIO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, EN LO SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE.-"SE CONVOCAN POSTORES".- MEXICO, D.F., A 15 DE JUNIO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.-RÚBRICA.

3497.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CONCEPCION NIETO JIMENEZ; expediente 487/2013, El C. Juez, ha dictado un auto que a la letra dice:-----

MEXICO DISTRITO FEDERAL, CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Agréguese a su expediente 487/2013 el escrito de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y como lo pide, por lo que por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTICINCO, DE LA CALLE CERRADA DE PALOMAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y NUEVE DE LA MANZANA DIECIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra

ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, e inclusive de resultar incompetente en razón de la cuantía emita los autos que fueren necesarios para remitir el exhorto al Juez competente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil Licenciado Tomás Cisneros Curiel, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe.-DOY FE.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.-MEXICO, D.F., A 10 DE JUNIO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

3500.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de SALAS GOMEZ MARIANO JORGE, expediente número 440/2000, el Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por autos del veintiocho de mayo, con relación al del dos y diecinueve de junio todos del dos mil quince, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la CASA HABITACION TIPO TRIPLEX SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA COMO VIVIENDA CASA 19-C PLANTA ALTA, DE LA CALLE BOSQUE DE LERMA, LOTE 1, MANZANA 64, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias especificadas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo señalado en autos, y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y LUGARES DE COSTUMBRE DE LA ENTIDAD EN DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 10 DE JULIO DE 2015.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3502.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 95/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JAVIER FLORES PACHECO, respecto del predio denominado Lomas de la Cueva, ubicado dentro de la fracción primera de la Ex Hacienda La Encarnación, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 200 metros y colinda con Río, al suroeste: 200 metros y colinda con barranca, al oriente: 300 metros y colinda con Predio Salazar, al oeste: 300 metros y colinda con predio donado conocido como las 24 hectáreas. Superficie de 60,000 (sesenta mil metros cuadrados aproximadamente).

HECHOS

El predio denominado Lomas de la Cueva, ubicado dentro de la fracción uno de la Ex Hacienda La Encarnación en Nicolás Romero, Estado de México, lo vengo poseyendo, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que desde octubre del 2000 el señor TOMAS MARTINEZ MANDUJANO, en su carácter de representante natural de la comunidad Llano Grande, me donó verbalmente el inmueble en cita, en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno. Del acuerdo de voluntades celebrado con el CONSORCIO DESARROLLADOR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., y el señor TOMAS MARTINEZ MANDUJANO, se desprende el reconocimiento de las donaciones hechas por el señor TOMAS MARTINEZ MANDUJANO en su carácter de representante de Llano Grande.

Desde la fecha en que el señor TOMAS MARTINEZ MANDUJANO, me donó el inmueble antes mencionado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he sembrado, limpiado y he realizado todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores. Sin embargo el CONSORCIO DESARROLLADOR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., hoy reclama el predio argumentando ser propietario, exhibiendo como base de su acción la diligencia de apeo y deslinde ejercitada por el C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho y de la escritura número cincuenta y cuatro mil cuarenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público Número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, Licenciado Rafael Manuel Olvera Lara, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 691, del volumen 1746, libro primero, sección primera de fecha 1 de febrero de 2006. Del estudio de ambos instrumentos no se desprende que el predio en cita, se encuentre en sus terrenos como lo argumenta el CONSORCIO DESARROLLADOR INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

Empero, la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el certificado de inscripción certifica medidas y colindancias del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00150807, inscrito a favor de la señora SILVIA VALLE DE ROJAS, hecho que se robustece con el plano aclaratorio del lote 1 de la subdivisión del Conjunto Urbano la Encarnación, exhibido por la señora SILVIA VALLE FLORES, VIUDA DE ROJAS, nombre que también usa la señora SILVIA VALLE DE ROJAS, ante el C. Director de Coordinación e Instrumentación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Estado de México, bajo el plano de oficio número 20-112-854/2000 de fecha 25 de julio del 2000.

En virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por

medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Por auto de fecha veintitrés (23) de junio y treinta (30) de julio ambos de dos mil quince se manda publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada SILVIA VALLE DE ROJAS que debe presentarse dentro de un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en contumacia, además se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Tribunal ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.
1597-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. GILBERTO MEDEL ORTEGA.

En los autos del expediente número 177/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADOLFO GARCIA AVIÑA, en contra de GILBERTO MEDEL ORTEGA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veintiséis de junio del dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a GILBERTO MEDEL ORTEGA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Relación suscita de la demanda, PRESTACIONES: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece el Código Civil del Estado de México, vigente en sus artículos 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, que me he convertido en propietario por usucapión del lote marcado con el número catorce, de la manzana "P", super manzana 10, en la calle Lázaro Cárdenas, de la Colonia Izcalli Chamapa, Naucalpan, Estado de México el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veinte metros setenta y nueve centímetros con lote trece, al sureste: en diecinueve metros con calle General Lázaro Cárdenas, al noreste: en cinco metros con vereda trece, al suroeste: en trece metros cuarenta y cuatro centímetros con lote quince. B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del C. GILBERTO MEDEL ORTEGA, cancelación parcial que deberá ser respecto al lote materia del presente juicio el cual se encuentra inscrito bajo la partida número ciento veintiocho, del volumen doscientos sesenta y cinco, del libro primero, sección primera, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, declarándome como propietario del inmueble mencionado en el inciso "a" de este apartado fundando mi demanda en los siguientes: HECHOS: Con fecha once de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, he tenido la posesión del lote marcado con el número catorce, de la manzana "P", súper manzana 10, en la calle General Lázaro Cárdenas, de la Colonia Izcalli Chamapa Naucalpan, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veinte metros setenta y nueve centímetros con lote trece, al sureste: en diecinueve metros con calle General Lázaro Cárdenas, al noreste:

en cinco metros con vereda trece, al suroeste: en trece metros cuarenta y cuatro centímetros con lote quince, la posesión que hasta el día de hoy tengo sobre el bien inmueble es de buena fe, en virtud de que el C. GILBERTO MEDEL ORTEGA, quien aparece como propietario en el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que anexo en original y copia, me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa por escrito que sobre dicho inmueble formalizamos esto lo compruebo con el contrato de compraventa original. Dicho contrato de compraventa lo celebramos el día once del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, en donde se fijó como precio de la compraventa la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo anterior realice el trámite correspondiente para adquirir el traslado de dominio, mismo que me fue otorgado el 27 de julio del año mil novecientos noventa que anexo en original y copia. Es mi deber informar a su Señoría que además del contrato de compraventa que realizó, el hoy demandado el C. GILBERTO MEDEL ORTEGA, me hizo la entrega de la carta de no adeudo que AURIS le expidió el día dos de abril del año mil novecientos noventa el cual presento en original y copia, actualmente he buscado en su domicilio al hoy demandado el C. GILBERTO MEDEL ORTEGA, sin tener respuesta alguna ya que mi deseo es hacer las escrituras correspondientes a mi nombre del bien inmueble motivo del juicio y en la notaría me solicitan que el se presente para la ratificación de la firma autógrafa que plasmó el hoy demandado el C. GILBERTO MEDEL ORTEGA, en el contrato de compraventa de no ser así me solicitaron hacer este tipo de juicio para que ya con la sentencia ejecutoria se pueda protocolizar ante notario y lo pueda inscribir en el Instituto de la Función Registral.

Se dejan a disposición de la parte demandada GILBERTO MEDEL ORTEGA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los treinta días del mes de julio de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de validación treinta de julio del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1591-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GERARDO MELGOZA DE LA CRUZ.

Se hace de su conocimiento que ALFREDO JIMENEZ ANGELES, bajo el expediente número 399/2014, promovió en contra de GERARDO MELGOZA DE LA CRUZ y JORGE REYES SUENO demandándole las siguientes prestaciones: A) La usucapión (prescripción positiva), del inmueble denominado "San Miguel Chalma III", lote No. 5, manzana 92, zona 01, ubicado en la calle Nardos s/n, Colonia Lomas de San Miguel Sur, (antes Ejido denominado "Chalma III"), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 220.00 mts.2, (doscientos veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al noreste 27.13 metros, con lotes No. 3 y 4, al sureste: 8.17 metros con calle Nardos, al suroeste: 27.60 metros con lote No. 6, al noroeste: 7.90 metros con lote No. 18. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función

Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso. Fundándose entre otros los siguientes hechos, en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil uno, el suscrito celebré contrato compraventa, con el señor JORGE REYES SUENO, respecto del inmueble (terreno y construcción), denominado "San Miguel Chalma III", lote NO. 5, manzana 92, ubicado en la calle Nardos s/n, zona 01, Colonia Lomas de San Miguel Sur, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 220.00 m2, con las medidas y colindancias mencionadas en el inciso (A) de las prestaciones antes mencionadas, con lo cual exhibo los siguientes documentos para acreditar mi posesión, formato de declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles número de folio a 15572, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha diecinueve de agosto del año 2013, el recibo oficial No. D 0084391, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y pago de impuestos de traslado de dominio de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece. En consecuencia de lo anterior desde el día diecisiete de noviembre del año dos mil uno, fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa antes mencionado he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y sobre todo en concepto de propietario y así mismo el tiempo fijado por la Ley, por el cual solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que me he convertido en legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio. El inmueble de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, México, a favor del demandado GERARDO MEGOZA DE LA CRUZ, bajo la partida número 893, volumen 1663, libro primero, sección primera con fecha veintisiete de agosto del año 2004, folio electrónico número 36429. El Juez por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del tres de julio del 2015, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veintinueve de julio de dos mil catorce, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1585-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

ORALIA MENDOZA FERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 48/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, en contra de JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La

rescisión de contrato denominado compraventa que aunque de la lectura del mismo se desprende que se trata de un contrato de permuta, celebrado en el mes de Mayo del año 2014, por el señor JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, (por conducto de su apoderado legal EVARISTO GONZALEZ ROJAS), en su carácter de "VENDEDOR" y la Suscrita ORALIA MENDOZA HERNANDEZ, en su carácter de COMPRADORA, respecto del inmueble ubicado en LOTE UNO, MANZANA TREINTA Y SIETE, TERCER RETORNO DEL DESIERTO DEL CARMEN, COLONIA JARDINES DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de ciento cincuenta metros, cinco decímetros cuadrados, por causa imputable al permutante JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, que dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en siete metros cincuenta centímetros con área de donación; AL SUR: en siete metros cincuenta centímetros con Tercer Retorno del Desierto del Carmen; AL ORIENTE: en veinte metros con lote dos; AL PONIENTE: en veinte metros con límite de Fraccionamiento; B) Como consecuencia de la rescisión por causa imputable al demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, se reclama la devolución de la cantidad de \$300,00.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada en el inciso B) de la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción, al bien mueble consistente en vehículo automotor Marca Ford Camioneta catalogo Escape-H3B-14, color Blanco Oxford, modelo 2014, con número de serie UFMCU OF74EUA01329, misma que se dio como anticipo de pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato y fue recibido; C) Como consecuencia de la rescisión por causa imputable al demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, se reclama la devolución de la cantidad de \$300,00.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le fue entregada en términos del inciso C), de la cláusula SEGUNDA del documento base de la acción; D) Como consecuencia de la rescisión por causa imputable al demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, se reclama el pago de los intereses al tipo legal que las cantidades mencionadas en las prestaciones marcadas bajo los incisos C) y D), de la presente demanda generen desde la firma del contrato base de la acción hasta la fecha en que se de cumplimiento de forma total y definitiva a las prestaciones referidas; E) Como consecuencia de la rescisión por causa imputable al demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, se reclama la PENAL CONVENCIONAL establecida en la cláusula TERCERA del contrato antes referido y consistente en el VEINTE POR CIENTO sobre el valor total de la operación; F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Como se acredita con la copia certificada del contrato (denominado compraventa) pero de su contenido y lectura se desprende que se trata de un contrato de permuta, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7.534 del Código Civil vigente para el Estado de México, toda vez que, el valor de los bienes dados en pago son mayores al valor entregado en dinero, mismo que fue celebrado en el mes de mayo de dos mil catorce, celebrado entre las partes descritas en la prestación A) que antecede y consistente en el inmueble ahí mismo descrito, con las medidas, colindancias y superficie referidas; 2.- La suscrita ORALIA MENDOZA FERNANDEZ, y el ahora demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, establecimos en la cláusula SEGUNDA del contrato de permuta diversos puntos; 3.- La Suscrita cumplió con los pagos parciales al precio de acuerdo a los señalados en el inciso b) y c) de la cláusula SEGUNDA del documento base de la acción. 4.- La parte demandada en el documento base de la acción en los puntos 4, 5 y 6, del capítulo respectivo, manifestó que el bien inmueble materia del presente juicio, no tenía restricción de dominio alguno a efecto de transmitir el mismo a la parte compradora; 5.- Las partes nos presentamos en el mismo mes de mayo del año 2014, ante la Notaría número 93 del Estado de México, a cargo de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, con el objeto de cumplimentar el contrato

base de la acción, trámite que hasta la fecha no se ha concluido, en virtud de que no han sido expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los certificados de no adeudo predial y aportación de mejoras y certificado de clave y valor catastral; 6.- Visto el retraso considerable en tiempo para que se tirará la escritura pública, la Suscrita en el mes de septiembre del año en curso, se presentó ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la Dirección de Desarrollo Urbano y de Medio Ambiente, informándome que el inmueble materia de Juicio se encuentra afectado por restricción de construcción de proyecto de vialidad de acuerdo al Plano número 35 que forma parte integral de Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, situación que la parte demandada omitió informar a la Suscrita de tal limitación de dominio que tiene el inmueble y que dicha restricción de dominio es aproximadamente del CINCUENTA POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL, situación que acredita que el consentimiento de la Suscrita en la celebración del contrato base de la acción se otorgó con vicios del mismo; 7.- Con fecha veintidós de septiembre de 2014, la suscrita solicitó a la titular de la Notaría 93, me informara la causa por la cual no se había tirado la escritura definitiva, misma respuesta que hasta la fecha no se me ha dado; 8.- Cabe señalar que el consentimiento de la Suscrita que otorgó en el contrato base de la acción, se encontró viciado por error en el objeto del contrato y más aún por el dolo y mala fe en el actuar de la parte vendedora, que hizo caer en error a la Suscrita al no informársele de dicha limitación de dominio del inmueble materia del Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de julio de dos mil quince, ordenó emplazar al demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que, debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de Julio de dos mil quince.-DOY FE.-SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1584-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

NOTIFICACION: MARIA ROSALBA AVILA OBREGON: Se le hace saber que en el expediente número 1510/2014, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre NULIDAD MATRIMONIO, promovido por GUEDELIA VILLA RODRIGUEZ en contra de MARIA ROSALBA AVILA OBREGON; demandado como prestaciones A) Nulidad de Matrimonio celebrado entre la señora MARIA ROSALVA AVILA OBREGON y JAIME GASPARGUERRERO. B) La cancelación del acto solemne ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tultepec; fundándose en el hecho de encontrarse vigente el matrimonio anterior celebrado con GUEDELIA VILLA RODRIGUEZ; y por ignorarse el domicilio de la enjuiciada, con fundamento en el artículo 1.134, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese a la parte demandada MARIA ROSALBA AVILA OBREGON, por medio de EDICTOS, que deberán contener una relación suscita de la demanda, debiéndose publicar por TRES veces de SIETE en SIETE días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN AUTORIZA Y FIRMA LO ACTUADO PARA CONSTANCIA.

DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de Julio del año 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LOPEZ.-RÚBRICA.

1595-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
EDICTO**

SE EMPLAZA A: ANA INES SCHINCA MUÑOZ.

Se hace saber que en el expediente número 710/2014, relativo al Juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por ISAAC ALEJANDRO ESPINO GONZALEZ en contra de ANA INES SCHINCA MUÑOZ, en el Juzgado Décimo Familiar de Tlalnepantla Estado de México con residencia en Huixquilucan, (antes Juzgado Noveno Civil el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintiocho de julio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANA INES SCHINCA MUÑOZ, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles: Relación sucinta de la demanda: A) Perdida de la patria Potestad que ejerce la señora ANA INES SCHINCA MUÑOZ sobre la menor Ana Sofía Espino Schinca. B) Se cancelen las convivencias decretadas a favor de la señora ANA INES SCHINCA MUÑOZ con nuestra menor hija Ana Sofía Espino Schinca en la sentencia de fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete dictadas por el C. Juez Décimo Tercero Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan Estado de México en el expediente número 06/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil de Guarda y Custodia promovido por ANA INES SCHINCA MUÑOZ en contra del suscrito. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico

Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México a los veintinueve días del mes de julio de dos mil quince.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Esther Sánchez Álvarez.- Rúbrica.

1583-A1.- 6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 659/2014, se ordena el emplazamiento a la demandada ROCÍO IBAÑEZ MARTINEZ DE GUEVARA, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARILU CHÁVEZ TRUJILLO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en calle Tacubaya, número 69, identificado como lote número veintidós, manzana ciento ocho, fraccionamiento General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.50.00 metros con lote 23, AL SUR 21.50 metros con lote 21; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 9 y AL PONIENTE 10.00 metros con calle Tacubaya, así mismo las siguientes prestaciones: A) Reclama la usucapación de la propiedad de terreno en Calle Tacubaya, número 69, identificado como lote número veintidós, manzana ciento ocho, fraccionamiento General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que tiene la posesión de dicho inmueble, B) La declaración judicial que se haga en sentencia definitiva, en la que se decrete que MARILU CHÁVEZ TRUJILLO es la legítima propietaria, C) Se ordene al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, la inscripción del lote de terreno, para que en sus registros se inscriba que MARILU CHAVEZ TRUJILLO es la legítima propietaria, se hagan las anotaciones en la partida 398, volumen 166, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00082296, en el sentido de que el lote de terreno en calle Tacubaya, número 69, identificado como lote número veintidós, manzana ciento ocho, fraccionamiento General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con superficie de doscientos quince metros cuadrados y con las medidas y colindancias AL NORTE 21.50.00 metros con lote 23, AL SUR 21.50 metros con lote 21; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 9 y AL PONIENTE 10.00 metros con calle Tacubaya, ha prescrito por usucapación a favor de MARILU CHÁVEZ TRUJILLO.

Ignorándose el domicilio de ROCÍO IBAÑEZ MARTINEZ DE GUEVARA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, y las notificaciones le surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, RUMBO DE MÉXICO O DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL 2013.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

490-B1.- 6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2015.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
 ACTOR: JOSE CIRILO ESCORZA CANO.
 DEMANDADO: RICARDO ENRIQUEZ RAMOS.**

JOSE CIRILO ESCORZA CANO, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil usucapión, demandando las siguientes prestaciones: **A).**-Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble denominado en el Instituto de la Función Registral como lote 8, de la manzana 2 del predio denominado "METENCO DE LA MORA Y SALITRECO, ubicado en la Villa de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido de acuerdo a las autoridades del H. Municipio de Ecatepec de Morelos, como 1ª cerrada de Tenochtitlán Número 8, San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie de 105.00 m2 Terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 07.50 metros con andador, AL SUR.- 07.50 metros con propiedad particular, AL ORIENTE.- 14.00 metros con lote 6, AL PONIENTE.- 14.00 metros con lote 10, y mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00278009 a favor del demandado **RICARDO ENRIQUEZ RAMOS**. **B).**- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco Estado de México, la inscripción del lote de terreno que se pretende Usucapir a mi favor y que aparece en los datos registrales antes mencionados. Que en fecha 4 de febrero de 1978 celebre contrato privado de compraventa entre el C. Ricardo Enriquez Ramos como vendedor y el suscrito como comprador respecto del lote 8 de la manzana 2 del predio denominado "METENCO DE LA MORA Y SALITRECO, jurisdicción del pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido de acuerdo a las autoridades del H. Municipio de Ecatepec de Morelos como 1ª cerrada de Tenochtitlán número 8, San Pedro Xalostoc; Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hago del conocimiento a su Señoría que el predio Materia de la litis se encuentra inscrito a favor de Ricardo Enriquez Ramos con el folio real electrónico 00278009 y así mismo hago saber que la posesión del inmueble antes señalado la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida al poseer título suficiente y me encuentro en posesión y en concepto de propietario ejerciendo actos de dominio público sobre dicho inmueble, de igual forma manifiesto que he poseído el lote materia de la presente Litis con las características de Ley, esto es en forma pacífica, continua y pública ya que nunca ha sido interrumpida. Se hace saber a **RICARDO ENRIQUEZ RAMOS**, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3545.- 6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

**SECRETARIA "A".
 EXP. 981/2005.**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALEJANDRO FLORIANO ALEJANDRO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva mediante proveídos de fecha cinco y once de mayo, así como nueve y diecisiete de junio todos del año en curso, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en EL DEPARTAMENTO A-1, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 6 DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 1, DEL EJIDO SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPAN, UBICADO EN LA CALLE DE NARANJOS, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, es precio base el avalúo más alto, esto es la cantidad de \$662,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del Ordenamiento Legal en cita.-SE CONVOCAN POSTORES.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE JUNIO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

3506.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

Que en los autos relativos al Juicio: VIA DE APREMIO, promovido por: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de: ALMADA CAZARES LUIS ALBERTO, expediente número 629/14; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice-----

----México, Distrito Federal a ocho de Junio del dos mil quince.-----

----A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: *La Vivienda 18 del Condominio 76, Lote 3, Manzana XI, número Oficial 59 de la Avenida Santa Elena del Conjunto Habitacional denominado "Santa Elena", ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente conocido como Condominio 76 número 11, Casa 18, Fraccionamiento Santa Elena Cuautitlán, Estado de México;* debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico LA PRENSA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado. Estrados del Juzgado, Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de

mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 347 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

-----México, Distrito Federal a diecinueve de Junio del dos mil quince.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por devuelto el oficio y exhorto que se ordenó girar en autos, SIN DILIGENCIAR y como lo solicita con fundamento en el artículo 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído que antecede del ocho de Junio del año en curso en sus renglones séptimo y noveno en la parte que dice: ". . . ubicado. . . . número 11. . ." por ser incorrecto, en su lugar debe decir: ". . . ubicado. . . ; . . . Manzana 11 . . ." por ser lo correcto, aclaraciones que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- CONVOQUESE POSTORES.-MEXICO, D.F., A 25 DE JUNIO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

3519.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP. No. 750/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el auto de fecha cuatro de Junio del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ANTONIO AGUSTIN MERINO, expediente 750/2004 Secretaría "B" - El C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal ordenó "...como lo solicita se señalan las se señalan LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: Vivienda de interés social identificada con el número 8 (ocho), ubicada en la calle de Plutarco Elías Calles, con número oficial seis, construida sobre el lote de terreno dos, de la manzana número quince del conjunto denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora... ", "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo... " "...se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante su C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "EL SOL DE MEXICO", en "LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y en "ESTRADOS".- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- México D.F., a 10 de Junio de 2015.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.- RÚBRICA.

3520.- 5 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

VISTA POR EDICTOS A: VIRGINIA GUZMAN VILLA.

En el expediente 310/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por SALVADOR ANGELES VAZQUEZ quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une a la señora VIRGINIA GUZMAN VILLA, desprendiéndose los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinticuatro de marzo del año mil novecientos noventa, contrae matrimonio civil con la señora VIRGINIA GUZMAN VILLA, ante el Oficial número Cuatro del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio número 319, libro 02, expedida por oficialía número 04 del Registro Civil de Toluca, México, 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos hijos de nombre CARLOS RAFAEL Y SALVADOR de apellidos ANGELES GUZMAN, 3.- Que con la finalidad de establecer la competencia territorial de este H. Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en relación con el artículo 11 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, manifiesto que el último domicilio donde hicimos vida en común fue el ubicado en Paseo Matlazincas, número 49, Colonia Lomas Altas, Toluca, México, 4.- En agosto de mil novecientos noventa y uno su cónyuge VIRGINIA GUZMAN VILLA le pidió que se separaran y que se saliera del domicilio, quedándose la cónyuge con sus hijos en ese entonces menores de edad, haciéndose cargo el cónyuge barón de los alimentos, gastos médicos y escolares de los entonces menores de edad, asimismo ha convivido con ellos, sin hacer vida marital con la señora VIRGINIA GUZMAN VILLA desde hace veintidós años; por lo que en tal virtud, el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y para los fines que indica el mismo, 7.- PROPUESTA DE CONVENIO que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, realizo en este momento: CLÁUSULAS a).- Que toda vez que sus hijos CARLOS RAFAEL Y SALVADOR de apellidos ANGELES GUZMAN cuentan con la edad de veinticuatro y veintidós años respectivamente, ningún de los dos cónyuges ejercerá sobre ellos la patria potestad, la guarda y custodia y convivencia; asimismo no se otorgan alimentos; b).- Tal y como se desprenden de la copia certificada del acta de matrimonio, el mismo se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal, y durante su matrimonio no se adquirieron bienes muebles e inmuebles por lo cual se liquida. Ordenándose por auto de fecha seis de junio del año dos mil trece, citar a VIRGINIA GUZMAN VILLA por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional debidamente identificada a desahogar la vista ordenada; bajo el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de junio del 2014.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.- RÚBRICA.

3523.- 6, 17 y 26 agosto.

JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de VILLALOBOS ISLAS ROSA CLAUDIA y OTROS, expediente número 1753/09, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: CALLE SUR DOS, NUMERO 72, MANZANA 2, LOTE 8, COL. SAN AGUSTIN PRIMERA SECCION, CODIGO POSTAL 55130, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-MEXICO, D.F., A 09 DE JULIO DEL AÑO 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELISEO HERNANDEZ CORDOVA.-RÚBRICA.

1577-A1.-5, 11 y 17 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 34/2008, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALBERTO MEJÍA DEGOLLADO EN CONTRA DE MANUEL TÉLLEZ ARCE, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE; Con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 Y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; anúnciese su venta por TRES VECES dentro de nueve días, publicándose los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Reforma número ciento cinco (105) Centro de Temoaya, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$2,351,200.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por los peritos, es postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate; notifíquese personalmente a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- RÚBRICA.

3621.- 11, 17 y 21 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente número 1244/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por IGNACIA CRUZ LOPEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Colonia Vista Hermosa actualmente Colonia El Deni del Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 12.80 metros con señor Fidel Maldonado; al sur: 12.80 metros con entrada y salida, actualmente servidumbre de paso a la vía

pública para el señor Apolinar Hernández García y la señora Ignacia Cruz López; al oriente: 15.00 metros con señor Luis Hernández Sandoval; al poniente: 15.00 metros con señora Felicitas Vargas Sanabria actualmente señor Apolinar Hernández García. Con una superficie aproximada de 192.00 m2. (ciento noventa y dos metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3643.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En los autos del expediente 632/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR PEDRAZA RICO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle José María Morelos sin número, Colonia Azcapotzalco perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.42 metros colinda con Ernesto y Martín Camacho (aclarando que el nombre completo y correcto es Ernesto Camacho Domínguez y Martín Camacho Domínguez); al sur: 6.42 metros y colinda con calle José María Morelos; al oriente: 32.10 metros colinda con Sergio Morales García; al poniente: 32.10 metros y colinda con María del Carmen Organista Mora. Con una superficie aproximada 207.36 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los siete días del mes de agosto de año dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha tres de agosto de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarán.- Rúbrica.

3632.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I. 635/2015, promovido por MARÍA DEL CARMEN ORGANISTA MORA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado EN CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA ESTACIÓN, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 6.42 mts. colinda con ERNESTO Y MARTIN CAMACHO (aclarando que el nombre completo y correcto es ERNESTO CAMACHO DOMINGUEZ y MARTIN CAMACHO DOMINGUEZ,) al SUR: 6.42 metros y colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, al ORIENTE 32.50 metros colindado con el señor EDGAR PEDRAZA RICO, al PONIENTE: en 33.30 metros y colinda con la señora KENIA FLORES GUTIÉRREZ, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 175.68 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. Tenango del Valle, Estado de México, tres de agosto de dos mil quince (2015). Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a MARIA DEL CARMEN ORGANISTA

MORA, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio del inmueble que refiere en el que se provee, por los motivos y razones que hacen valer, por tanto. REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO 635/2015 QUE LE CORRESPONDE Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley; mismos que se expiden a los cinco días del mes de agosto del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.-----DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; tres de agosto del año dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica. 3633.- 12 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I. 607/2015, promovido por JUSTINO OLASCUAGA DOMÍNGUEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado EN AVENIDA MORELOS LADO SUR, NUMERO EXTERIOR 48, COLONIA NO CONSTA, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 12.80 mts. y colinda con CALLE DE SU UBICACIÓN y 2.00 mts. con ALBERTO SANCHEZ. al SUR: 14.70 metros y colinda con CALLE NUEVE DEL CALVARIO. al ORIENTE; 17.70 con ALBERTO SANCHEZ y 95.00 metros con ALBERTO SANCHEZ, al PONIENTE; 109.50 metros y colinda con la señora OFELIA MONTIEL VIUDA DE ESTRADA, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 1,638.72 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. Tenango del Valle, Estado de México, treinta y uno de julio dos mil quince (2015). Visto el contenido del escrito de cuenta presentado por a JUSTINO OLASCUAGA DOMÍNGUEZ, anexo y la certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.164 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplida la prevención contenida en proveído de fecha veintisiete de julio del año en curso, en la forma y términos que expone la promovente. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, en decir, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio del inmueble que refiere en el escrito inicial; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.; mismos que se expiden a los seis días del mes de agosto del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.-----DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; treinta y uno de julio dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

3651.- 12 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 539/2015 PROMOVIDO ARTURO RIOS DOMIGUEZ, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CAÑADA" UBICADO EN CALLE REAL A ZUMPANGO EN TLALCHINOLPA, POBLADO DE IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADQUIRIÓ DE VICTOR MARTINEZ NIEVES, TENIENDO LA POSESIÓN DESDE EL DIA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PREDIO QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON VIRGINIA RIOS DOMIGUEZ; AL SUR: 47.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL A ZUMPANGO; AL ORIENTE: 94.00 METROS Y COLINDA CON ALBERTO HERNANDEZ NIEVES; AL PONIENTE: 94.00 METROS Y COLINDA CON ALBERTO ROJAS NIEVES; Con una superficie de 4,418 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO.- EN OTUMBA, MÉXICO, A TREINTA Y UN DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.- RÚBRICA.

506-B1.- 12 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 778/15.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber que en el expediente 778/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por MARIA RAQUEL YAÑEZ RODRIGUEZ, respecto del terreno denominado "Buena Vista 2", ubicado en cerrada de Avenida Hidalgo Poniente, del poblado de Tequesquínahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros linda con Elías Yáñez Rodríguez; al sur: 25.00 metros y colinda con Elías Yáñez Rodríguez; al oriente: 10.00 metros y colinda con Francisco Espejel Ortiz; y al poniente: 10.00 con cerrada de Avenida Hidalgo, con superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Que MARIA RAQUEL YAÑEZ RODRIGUEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha nueve de enero del año dos mil diez, de ELIAS YAÑEZ RODRIGUEZ, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México a tres de agosto del año dos mil quince.-----Doy fe.-----Ventilación: Fecha que ordena la publicación siete de julio de dos mil quince.- Secretario Judicial, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.- Rúbrica.

3649.- 12 y 17 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
 EDICTO**

RAYMUNDO CANO BEDOLLA, promueve por su propio derecho, en el expediente 531/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de MANUEL MORALES LÓPEZ Y JOSÉ JOAQUÍN AYALA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión de una fracción del Inmueble que forma parte del solar o lote doce, mañana uno, actualmente ubicado en la calle Emiliano Zapata No. 15-A, Colonia Bosques de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 151.51 MTS²; B) Se declare por sentencia ejecutoriada que el actor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble motivo del juicio, y que ha operado o consumado a su favor la usucapión y por tanto ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez; bajo los siguientes hechos: 1.- Que con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, el actor celebró con el señor JOSÉ JOAQUÍN BEDOLLA AYALA, un contrato privado de compra venta con respecto de la fracción del inmueble que forma parte del solar o lote doce, manzana uno, actualmente calle Emiliano Zapata número 15-A, Colonia Bosque de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, como lo acredita con el contrato privado de compra venta; que dicha adquisición fue a título de dueño, 3.- Que desde el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, ha venido poseyendo el inmueble de referencia en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario; Como dicha posesión la obtuvo con justo título desde mil novecientos noventa y nueve y disfruta de ella hasta la fecha en concepto de propietario por lo que solicita se declara por sentencia que se ha convertido en propietario; 5.- Que la fracción del inmueble es parte de una superficie mayor que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, a favor de MANUEL MORALES LÓPEZ bajo la partida 131 volumen 1369, Libro Primero, Sección Primera. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de julio de dos mil quince, ordenó emplazar a la parte demandada MANUEL MORALES LÓPEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.- DOY FE.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil quince.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

1585-A1.- 6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 EDICTO**

Que en el expediente número 738/2015, promovido por JOSE FEDOR GARCIA ROSAS Apoderado Legal de MARIA GAUDALUPE ROSAS Y REVUELTAS, Diligencias de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: El paraje denominado "La Chíncha-La Ladera", en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México"

con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros y colinda con predio de Celia Delgadillo López; al sur: 10.00 metros y colinda con calle; al oriente: 18.00 metros y colinda con predio de Irma Alonso Alcántara; al poniente: 18.00 metros y colinda con predio de M. Gerardo Rodríguez Santos. Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

3644.- 12 y 17 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 118268/37/2015, El o la (los) C. RUBEN CRUZ BELLO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado "Calixco" ubicado en el pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con Gregorio Hernández Zárate; al sur: 10.00 metros colinda con calle; al oriente: 20.00 metros colinda con Josefina Télles Crespo; al poniente: 20.00 metros colinda con Herminio Hernández Rubio; con una superficie aproximada de: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 013 de julio del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

3635.- 12, 17 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

NORMA ISABEL REDONDA ROSAS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 145435/30/2015, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "OTENCO", UBICADO EN CALLE FRESNO S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUANICO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLEJON, AL SUR: 13.80 METROS COLINDA CON LUCIO ROSAS, AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON CALLE FRESNO, AL PONIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON ARNULFO VIDAL ROSAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 190.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MEX., A 29 DE JULIO DEL 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3568.-7, 12 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXPEDIENTE 360105/154/15, C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ATANACIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE TERRENO "URBANO" SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA CAJA DE AGUA-PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE EN DOS TRAMOS 46.74 MTS. Y 19.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR MIDE 72.00 MTS. Y COLINDA CON LUPE, FAUSTO, FRANCISCO E ISAIAS DE APELLIDOS RIVERA BECERRIL, AL ORIENTE MIDE 40.60 MTS. Y COLINDA CON GABRIEL RIVERA, AL PONIENTE MIDE EN DOS TRAMOS 21.80 MTS. CON JULIO BECERRIL Y 20.50 MTS. CON CERRADA SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE: 2,666.17 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TLALNEPANTLA, MEXICO A 28 DE JULIO DEL 2015.- EL C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3570.- 7, 12 y 17 agosto.

EXPEDIENTE 360939/155/15, C. GENARO ESPINOZA REYES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE TERRENO DE REGIMEN "PROPIEDAD PRIVADA", UBICADO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N. ESQUINA CON CALLE AL CHORRITO, SEGUNDO BARRIO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 17.25 MTS. LINEALES Y COLINDA CON CALLE AL CHORRITO, AL SUR MIDE 15.00 MTS. LINEALES Y COLINDA CON FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ, AL ORIENTE MIDE 15.40 MTS. LINEALES Y COLINDA CON CATALINA ALVARADO FLORES, AL PONIENTE MIDE 15.97 MTS. LINEALES EN DOS TRAMOS DE (9.82 Y 6.15) MTS. Y COLINDA CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y ENTRADA DEL C. FRANCISCO VELAZQUEZ GOMEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 263.40 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TLALNEPANTLA, MEXICO A 28 DE JULIO DEL 2015. EL C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3570.- 7, 12 y 17 agosto.

EXPEDIENTE 359823/152/15, C. JOSE LUIS CASELIS CERON, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE AHUEHUETES S/N. COLONIA VICENTE GUERRERO, ACTUALMENTE VICENTE GUERRERO 1ERA.

SECCION MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. CESAREO CARDENAS, AL SUR MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. GUADALUPE EZQUIVEL, AL ORIENTE MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE AHUEHUETES, AL PONIENTE MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. MIGUEL ANGEL CASELIS CERON, CON UNA SUPERFICIE DE: 195.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TLALNEPANTLA, MEXICO A 28 DE JULIO DEL 2015.- EL C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3570.- 7, 12 y 17 agosto.

EXPEDIENTE 359824/153/15, C. MARIA ALTAMIRANO CASTELAR, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO SIN DENOMINACION, UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE S/N. NUMERO, ACTUALMENTE LA ESCONDIDA S/N, POBLADO DE SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 15.10 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR MIDE 17.00 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO SOTO, AL ORIENTE MIDE 9.30 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE MIDE 10.00 Y 4.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN FLORES Y CERRADA SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE: 183.53 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TLALNEPANTLA, MEXICO A 28 DE JULIO DEL 2015.- EL C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3570.- 7, 12 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 95006/016/2015, La C. ROSARIO SÁNCHEZ BONILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Hidalgo número setenta, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 25.34 METROS CON SONIA, NOE, OMAR ROJAS MENDOZA y MARGARITA GARCIA GARCIA; AL SUR EN DOS LINEAS: 13.30 METROS Y 13.57 METROS CON AVENIDA HIDALGO Y JESÚS ARENAS VENEGAS; AL ORIENTE EN DOS LINEAS.- 38.76 METROS Y 22.37 METROS CON OSCAR VIQUEZ MIRANDA y JESÚS ARENAS VENEGAS; AL PONIENTE.- EN 60.56 METROS COLINDA CON GUADALUPE SÁNCHEZ GARCÍA; Con una superficie aproximada de: 1331.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, MÉXICO A 17 DE JULIO DE 2015.- ACORDÓ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1606-A1.- 7, 12 y 17 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 95005/015/2015, La C. KARINA ELIZABETH SÁNCHEZ BONILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Sin Nombre, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 112.50 METROS COLINDA CON ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA; AL SUR.- EN 113.00 METROS COLINDA CON ADRIÁN SÁNCHEZ BONILLA; AL ORIENTE.- EN 38.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- EN 38.00 METROS COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ; Con una superficie aproximada de: 4,284.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, MÉXICO A 17 DE JULIO DE 2015.- ACORDÓ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1604-A1.- 7, 12 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 43,998 de fecha 10 de julio del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora ALBA ELISA VIDAL MANZO, en su carácter de ALBACEA en unión del único y universal heredero el señor JOSE ANTONIO VIDAL MANZO y de los legatarios los señores FERNANDO VIDAL MANZO y ANTONIO VIDAL MANZO, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora ALBA EUGENIA MANZO Y VALENZUELA, quien en vida también fue conocida con los nombres ALBA EUGENIA MANZO VALENZUELA, ALBA EUGENIA MANSO VALENZUELA, ALBA EUGENIA MANZO Y VALENZUELA y ALBA MANZO VALENZUELA, con la comparecencia de sus testigos los señores MARIA DE LOURDES RIVEROLL LOPEZ y GUSTAVO ADOLFO VALDEZ MARTINEZ se hizo constar la Radicación de Testamentaria, aceptación de herencia, aceptación de legado y del cargo de albacea, por la cual la señora ALBA ELISA VIDAL MANZO, aceptó el cargo de albacea, el señor JOSE ANTONIO VIDAL MANZO aceptó la herencia instituida en su favor y los señores FERNANDO VIDAL MANZO y ANTONIO VIDAL MANZO aceptan los legados que les fueron conferidos y reconocieron la validez del testamento otorgado en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1588-A1.-6 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 43,997 de fecha 10 de julio del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora ALBA ELISA VIDAL MANZO en su carácter de albacea y legataria, en unión de los únicos y universales herederos, los señores JOSE ANTONIO VIDAL MANZO y ALEJANDRO VIDAL MANZO y del legatario el señor FERNANDO VIDAL MANZO en la Sucesión TESTAMENTARIA A BIENES del señor JOSE ANTONIO VIDAL Y VALENZUELA, quien en vida también fue conocido con el nombre JOSE ANTONIO VIDAL VALENZUELA se hizo constar la Radicación de Testamentaria, Aceptación de Herencia, Aceptación de Legado y del Cargo de Albacea por la cual la señora ALBA ELISA VIDAL MANSO, aceptó el cargo de albacea, los señores JOSE ANTONIO VIDAL MANZO y ALEJANDRO VIDAL MANZO aceptaron la herencia instituida en su favor y los señores FERNANDO VIDAL MANZO y ALBA ELISA VIDAL MANSO aceptaron los legados que les fueron conferidos y reconocieron la validez del testamento otorgado en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1587-A1.-6 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 43,990 de fecha 09 de julio del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora SORAYA GUADALUPE DEL CASTILLO ROSAS, en su carácter de ALBACEA y CO-HEREDERA en unión de los herederos los señores SILVIA LENORA, MAYRA ELSA, JORGE JAVIER, EMILIO GERARDO y ROLANDO ISAAC TODOS DE APELLIDOS DEL CASTILLO ROSAS y LOS LEGATARIOS LOREDANA GARCIA DEL CASTILLO, PAULINA PONCE DEL CASTILLO, ANDREA DE LOS SANTOS DEL CASTILLO, PRISCILLA GARCIA DEL CASTILLO en la Sucesión TESTAMENTARIA A BIENES de la señora SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ se hizo constar la Radicación de Testamentaria, Aceptación de Herencia, Aceptación de Legado y del Cargo de Albacea, por la cual la señora SORAYA GUADALUPE DEL CASTILLO ROSAS, aceptó el cargo de albacea, los señores SORAYA GUADALUPE, SILVIA LENORA, MAYRA ELSA, JORGE JAVIER, EMILIO GERARDO y ROLANDO ISAAC TODOS DE APELLIDOS DEL CASTILLO ROSAS aceptaron la herencia instituida en su favor y las señoras LOREDANA GARCIA DEL CASTILLO, PAULINA PONCE DEL CASTILLO, ANDREA DE LOS SANTOS DEL CASTILLO y PRISCILLA GARCIA DEL CASTILLO aceptan los legados que les fueron conferidos y reconocieron la validez del testamento otorgado en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1586-A1.- 6 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

PATRICIA GALVAN APARICIO, POR SU PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE USUCAPION COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN INSCRIPCION DE DICHO TITULO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE INSCRIBIR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE CALZADA DE LAS TORTOLAS LOTE 19 MANZANA IX, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE: EN 20 METROS CON LOTE 44; AL SURESTE: EN 20 METROS CON CALZADA DE LAS TORTOLAS; AL NORESTE: EN 50 METROS CON LOTE 18; AL SUROESTE: EN 50 METROS CON LOTE 20. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 JUNIO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

ANTONIO VALDEZ CONTRERAS, POR SU PROPIO DERECHO, POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERES JURIDICO MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE USUCAPION COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACION INSCRIPCION DE DICHO TITULO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO, FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITO TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE INSCRIBIR LEGALMENTE DICHO PREDIO SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE CALZADA DE LAS TORTOLAS LOTE 17, MANZANA IX, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN 20 METROS CON LOTE 46, AL SURESTE EN 20 METROS CON CALZADA DE LAS TORTOLAS, AL NORESTE EN 50 METROS CON LOTE 16, AL SUROESTE EN 50 METROS CON EL LOTE 18. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PRIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 JUNIO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3636.-12, 17 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

PATRICIA GALVAN APARICIO, POR SU PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE USUCAPION COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN INSCRIPCION DE DICHO TITULO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE INSCRIBIR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE CALZADA DE LAS TORTOLAS LOTE 18 MANZANA IX, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN 20 METROS CON LOTE 45; AL SURESTE EN 20 METROS CON CALZADA DE LAS TORTOLAS; AL NORESTE EN 50 METROS CON LOTE 17; AL SUROESTE EN 50 METROS CON EL LOTE 19. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 26 JUNIO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3637.- 12, 17 y 20 agosto.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE JULIO DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/994/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE **RENÉ ORTIZ SARMIENTO**, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 9 VOLUMEN 117 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 10 MANZANA 68-B COLONIA SAN MATEO NOPALA, UBICADO EN CALLE DE OYAMELES NUMERO 3, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;
AL NORTE, EN VEINTE METROS CON CASA ONCE;
AL SUR, EN VEINTE METROS CON CASA NUEVE;
AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON CASA SIETE;
AL PONIENTE, EN DIEZ METROS CON CALLE DE LOS OYAMELES.
SUPERFICIE DE: **200.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PREDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).

1607-A1.-7, 12 y 17 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE JULIO DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1037/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE **BEATRIZ MERCEDES CENTENO GARCIA**, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 642 VOLUMEN 15 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1960 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NUMERO 11 MANZANA 12, CALLE ARRAYAN NUMERO 10, COLONIA LOMA LINDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE, EN 10.30 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE PETRA D. RIVERA MEJIA,

AL SUR, EN 2.80 METROS COLINDA CON CALLE VIOLETA,

AL ORIENTE: EN 27.27 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTIN SAUCEDO, Y

AL PONIENTE, EN 26.00 METROS COLINDA CON CALLE ARRAYAN.

SUPERFICIE DE: 154.08 METROS CUADRADOS

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

1605-A1.- 7, 12 y 17 agosto.

**CONSTRUCCIONES METALICAS TOR, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES METALICAS TOR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE JUNIO DE 2015.**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

**Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).**

491-B1.- 6, 17 y 31 agosto.

**DIDAPLASTIC, S.A. DE C.V.
DIDAPLASTIC, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 05 de Junio de 2015.

**José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).**

491-B1.-6, 17 y 31 agosto.